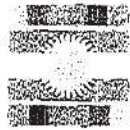


INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

“2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores”



- 011 -

CONVENIO ESPECÍFICO
PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES
INDÍGENAS
LEY NACIONAL N° 26.160 / PRÓRROGA LEY NACIONAL N° 26.554

Entre:

EL **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI)** -Ministerio de Desarrollo Social de la Nación-, representado en este acto por su Presidente Dr. Daniel Ricardo FERNÁNDEZ, con domicilio en San Martín N° 451, Entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “INAI”, por una parte,

La **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**-, con domicilio en la calle Balcarce N° 64, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de la Provincia de Tucumán, representada en este acto por su titular Arq. Víctor Hugo CABRAL CHERNIAK, en adelante la “DEFENSORÍA”, por otra parte, y

La **SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE TUCUMÁN**, con domicilio en la calle 25 de Mayo 90, P.B. de la ciudad de San Miguel de Tucumán representado por su secretario Ing. Humberto RAVA, por la otra parte, en adelante la “SECRETARÍA” acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

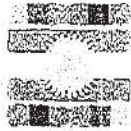
Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto el fortalecimiento del Relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las Comunidades de los Pueblos Indígenas de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, previamente acordado con representantes del Consejo de Participación Indígena -CPI- y aprobado por el INAI, conforme lo previsto en el "PROGRAMA PROVINCIAL DE RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, RELEVAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y CATASTRAL DE LAS TIERRAS EN POSESIÓN ACTUAL TRADICIONAL Y PÚBLICA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, EJECUCIÓN LEY NACIONAL N° 26.160", en adelante "PROGRAMA PROVINCIAL" que rola como Anexo.

SEGUNDA: APORTE DEL INAI

Con el único y exclusivo fin de implementar el presente CONVENIO ESPECÍFICO y en carácter de aporte no reintegrable, el INAI entregará a la "DEFENSORÍA", la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE (\$ 2.062.115,00.-) en 2 Cuotas, pagaderas de la siguiente forma:

1. La primera cuota será de la cantidad de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENA Y TRES (\$ 1.224.783,00.-) y se dividirá en 2 pagos.

- a) El INAI transferirá a la "DEFENSORÍA", la cantidad de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIESCISIETE (\$ 806.117,00.-)

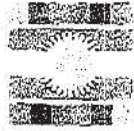
H. Rava
Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS INDÍGENAS

H. Cabral
Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas
Presidente
Dr. Daniel José Rodríguez Cordero

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución que apruebe el presente CONVENIO ESPECÍFICO

- b) El INAI transferirá a la "DEFENSORÍA", la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 418.666,00.-) una vez entregadas por este último 2 (DOS) Carpetas Técnicas en tiempo y forma conforme lo acordado en el apartado denominado "Cronograma de Metas" detallado en el Anexo.
2. La segunda cuota será de la cantidad de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 837.332,00.-) y se dividirá en 2 pagos.
- a) El INAI transferirá a la "DEFENSORÍA", la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 418.666,00.-) una vez entregadas por este último 4 (CUATRO) Carpetas Técnicas en tiempo y forma conforme lo acordado en el apartado denominado "Cronograma de Metas" detallado en el Anexo y aprobadas las 2 (DOS) Carpetas Técnicas mencionadas como entregadas en el punto b de la primera cuota. Asimismo el INAI transferirá los fondos previstos en el presente pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación a la "DEFENSORÍA", del acto mediante el cual el INAI manifieste su conformidad con la rendición de cuentas de por lo menos la ejecución del 60% de la primera cuota.
- b) El INAI transferirá a la "DEFENSORÍA", la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 418.666,00.-) una vez entregadas por este último 4 (CUATRO)

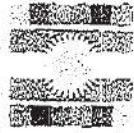
H/Mana
Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

[Signature]
Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

[Signature]
Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas



Carpetas Técnicas en tiempo y forma conforme lo acordado en el apartado denominado "Cronograma de Metas" detallado en el Anexo y aprobadas las 4 (CUATRO) Carpetas Técnicas mencionadas como entregadas en el punto a de la segunda cuota. Asimismo el INAI transferirá los fondos previstos en el presente pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación a la "DEFENSORÍA", del acto mediante el cual el INAI manifieste su conformidad con la rendición de cuentas de por lo menos la ejecución del 100% del primer cuota.

Para el cobro del aporte y los pagos que deba realizar a la "DEFENSORÍA", para la implementación del Programa Provincial, la "DEFENSORÍA" mantendrá la cuenta bancaria que se detalla en el anexo correspondiente del presente convenio exclusivamente destinada a tal fin.

TERCERA: RESULTADOS

La "DEFENSORÍA", acepta el aporte otorgado y se obliga a producir los siguientes resultados, dentro del plazo establecido en presente CONVENIO ESPECÍFICO.

CARPETA TÉCNICA

Deberá entregar al INAI y a cada una de las Comunidades Indígenas relevadas una CARPETA TÉCNICA debiendo contener:

- 1) Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI).
- 2) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:

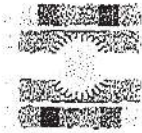
Hd Yana
Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

[Signature]
Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

[Signature]
Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas



- a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
 - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
 - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital insumos del SIG nacional.
- 3) **EL INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO**, que fundamente la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.
 - 4) **EL DICTAMEN JURÍDICO** que incluya los informes de dominio y el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.
 - 5) **INFORME TÉCNICO FINAL** que de cuenta de las tareas, procesos de trabajo y resultados obtenidos, elaborado por el coordinador general del ETO y suscripto por el Equipo Coordinador del mismo.

Se deberá incorporar a la **CARPETA TÉCNICA** las **ACTAS** originales labradas durante la ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO**, correspondiente a cada etapa del mismo.

CUARTA: PLAZOS

El plazo de vigencia y ejecución de este **CONVENIO ESPECÍFICO** no podrá ser mayor a 12 (**DOCE**) meses contados a partir de la efectiva transferencia del primer pago de la primer cuota del aporte otorgado. Cumplido dicho plazo, el **INAI** no podrá

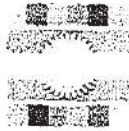

Ing. HUBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS


Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación
Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Indígenas

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos debiendo a la "DEFENSORÍA", efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la devolución de aquellos aun no invertidos.

La "DEFENSORÍA", deberá informar por escrito al INAI cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento del plazo de vigencia de este CONVENIO ESPECÍFICO, en un plazo de diez (10) días contados desde la fecha en la cual la "DEFENSORÍA", tomo conocimiento del hecho.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente CONVENIO ESPECÍFICO deberá implementarse en los términos aprobados, no pudiéndose efectuar cambios en lo concerniente a la composición y distribución del presupuesto, personal contratado, programación, metodología de trabajo, beneficiarios y objetivos sin el consentimiento expreso del -INAI- Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re.Te.C.I.) y siempre que dichos cambios respondan a un criterio de mejor ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO.

Cualquier cuestión no prevista en el presente CONVENIO ESPECÍFICO se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes en forma previa a la adopción de cualquier decisión. El INAI ha previsto una cantidad adicional para cubrir imprevistos del diez por ciento (10%), el cual será incluido en cada cuota en forma proporcional.

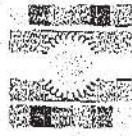
DEFINICIONES:

A los efectos de la interpretación de este Convenio, se incorporan al presente las siguientes definiciones:

[Handwritten signatures]



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

INAI

INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



a) **PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL**

COMUNIDADES INDÍGENAS: en el marco de la Ley N° 26.160 y de acuerdo a su Decreto Reglamentario N° 1122/07, el INAI crea para la implementación de los Derechos Constitucionales consagrados el PROGRAMA NACIONAL "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas. Ejecución de la Ley N° 26.160". El PROGRAMA se crea sobre la base de la instrumentación del Reconocimiento Constitucional de los territorios de las comunidades de los Pueblos Indígenas que habitan en Argentina, para garantizar la participación indígena a través del Consejo de Participación Indígena (CPI) en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos que deriven del Programa y la realización del Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades. La implementación de este Programa se efectivizará desde un nivel centralizado a través de un Equipo de Coordinación General, y desde un nivel descentralizado a través de los Equipos Técnicos Operativos (ETO), con presencia territorial y los técnicos locales.

b) **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS:** es la institución del Estado Nacional que tiene la responsabilidad de crear canales interculturales para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Constitución Nacional (Art. 75, Inc. 17).

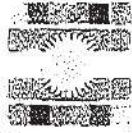
c) **EQUIPO DE COORDINACIÓN CENTRAL:** la implementación a nivel centralizado de este Programa se efectivizará desde un Equipo de Coordinación General encargado de la coordinación, capacitación, seguimiento, monitoreo, centralización y sistematización de la información del Programa.

H. Rava
Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

H. Cabral
Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán

Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas
Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores



- d) **EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO (ETO):** organismo administrador y ejecutor del Re.Te.C.I. en cada provincia, propuesto por el CPI Provincial.
- e) **CPI PROVINCIAL:** representantes del Consejo de Participación Indígena – CPI - Nacional de la provincia de la que se está hablando.
- f) **REPRESENTANTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL:** es designado –en los casos que la provincia así lo considere– por el Poder Ejecutivo provincial
- g) **UNIDAD PROVINCIAL (UP):** unidad de articulación entre el Equipo Técnico Operativo (ETO), el Consejo de Participación Indígena (CPI) o el organismo que en el futuro lo reemplace y el Representante del Gobierno Provincial designado. Ésta se reunirá en forma periódica.
- h) **PUEBLO INDÍGENA:** “son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en partes de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales.” (Martínez Cobo 1987 p.30. Naciones Unidas).
- i) **COMUNIDAD INDÍGENA:** los conjuntos de familias que habiten en tierras rurales o urbanas que se reconozcan como tales en el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el territorio nacional en la época de la conquista o colonización, registradas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas o en el Registro provincial competente o comunidades

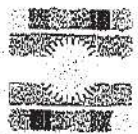
Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas



preexistentes no registradas. La conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

- j) **TERRITORIO:** es el espacio socialmente construido de acuerdo a las pautas culturales de cada pueblo, constituye la base para reproducir y mantener su cultura, su identidad y su razón de ser como pueblo.
- k) **SISTEMA JAGUAR:** es un Sistema de Información Geográfica (SIG) destinado a generar un modelo de la ocupación actual, tradicional y pública de las comunidades indígenas. Se construye a partir del conjunto de objetos identificados por las comunidades mediante técnicas de análisis de sistemas orientado a objetos -a partir de la narrativa y los croquis- y localizados en terreno mediante el uso de navegadores GPS (levantamiento territorial). El diseño y la implementación del sistema responde la teoría crítica de la geografía que define territorio como sistema de objetos y acciones.
- l) **CUESTIONARIO SOCIO COMUNITARIO INDÍGENA (CUESCI):** es un instrumento de recolección de datos socio demográficos que se integra como parte del proceso del levantamiento territorial. El cuestionario se aplicará a partir de una entrevista a informantes claves. Los datos recogidos no poseen valor estadístico, sino que se ingresan al Sistema de Información Geográfica (SIG), transformándose en información sobre el territorio de cada comunidad.

SEXTA: UNIDAD PROVINCIAL – UP -

1. Conformación

Se conformará una Unidad Provincial integrada por representantes del CPI, de la "DEFENSORÍA", de la "SECRETARÍA".

H. Yonq
Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

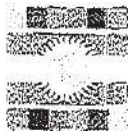
Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



2. Función

Su función será articular las acciones del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** con los demás organismos provinciales cuya participación sea necesaria o conveniente para su mejor desarrollo, asegurando la debida participación del CPI.

3. Integración

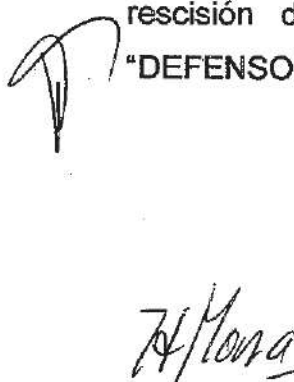
La UP estará integrada por el representante de la "DEFENSORÍA", de la "SECRETARIA", del INAI y por el CPI.

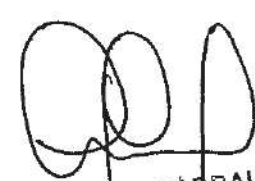
La "DEFENSORÍA", elevará a la Unidad Provincial informes de avance trimestrales. La Unidad Provincial deberá reunirse, por lo menos, cada treinta (30) días.

SÉPTIMA: CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA - CPI - FUNCIONES

El CPI, tendrá las siguientes funciones:

- a) Designar junto con las comunidades, los técnicos y/o profesionales idóneos para los diferentes relevamientos.
- b) Articular con la "DEFENSORÍA", la difusión de la implementación de la Ley Nacional N° 26160, prórroga Ley Nacional N° 26.554, en las comunidades.
- c) Monitorear y evaluar los informes de avance y eventualmente sugerir la rescisión del presente Convenio ante un grave incumplimiento de la "DEFENSORÍA".

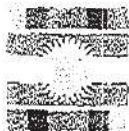

ING. FERNANDO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS


ARQ. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán




Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas
Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



- d) Articulación y sensibilización de la relación del Equipo Técnico Operativo ETO - con todas la Comunidades de la Provincia.
- e) Garantizar la participación de las Comunidades y acompañarlas en la ejecución del CONVENIO ESPECIFICO.
- f) Asesorar en las diferentes áreas al ETO y sus coordinadores.

OCTAVA: DE LA INFORMACIÓN

1. CONFIDENCIALIDAD


Teniendo presente que el CONVENIO ESPECÍFICO involucra datos personales y sensibles que conformarán la base de datos a instrumentarse mediante el sistema de información Geográfica Jaguar; toda la información objeto de tratamiento en el CONVENIO ESPECÍFICO tiene carácter confidencial en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nacional N° 25.326, sus modificatorias y reglamentaciones (art. 1 y 2) y Ley Nacional n° 24.766 sus modificatorias y reglamentaciones. En consecuencia, la DEFENSORÍA y las personas relacionadas con el mismo que intervengan en el CONVENIO ESPECÍFICO, en igual sentido el INAI y las personas relacionadas con este Instituto, como así también la SECRETARÍA y el personal afectado al presente CONVENIO ESPECÍFICO se obligan a instrumentar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado respecto de toda la información, debiendo abstenerse de utilizarla para un fin distinto a los objetivos del CONVENIO ESPECÍFICO y de divulgarla a terceros antes, durante o después de la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO. El carácter de la información y la



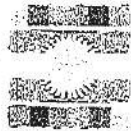
Sr. Mercedes ANTONIA ROCA
SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS


Sr. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán




Sr. Daniel Ricardo PUCHANUEZ
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas
Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



obligación de mantener confidencialidad se mantendrán aún se extinga el presente, cualquiera sea la causa de la extinción (art. 9, 10 Ley Nacional 25.326).

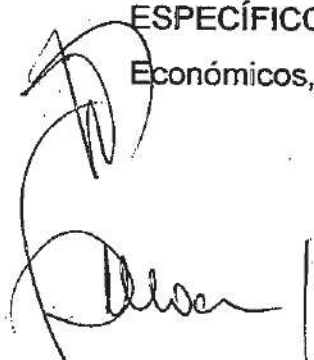
2. RESPONSABILIDAD


En caso de divulgación de la información por los sujetos indicados en la cláusula anterior, los mismos serán responsables de los daños ocasionados en los términos de las leyes mencionadas en el punto que antecede, y siempre que se compruebe la existencia del daño y se determine fehacientemente el autor del mismo, respecto de la comunidad afectada, no existiendo solidaridad en cuanto a las eventuales responsabilidades entre los firmantes del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

3. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Pueblos Indígenas y sus respectivas comunidades, el Consejo de Participación Indígena son las titulares de la propiedad intelectual de los contenidos que como información se entreguen a la DEFENSORÍA para la ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO.

Asimismo los Pueblos Indígenas y sus respectivas comunidades, el INAI, la DEFENSORÍA, el CPI son los co - titulares de la Propiedad Intelectual de los resultados emergentes del CONVENIO ESPECÍFICO. El INAI y la DEFENSORÍA en su carácter de organismos ejecutores del CONVENIO ESPECÍFICO, quedan autorizados para utilizar la información contenida y obtenida a través del CONVENIO ESPECÍFICO para la aplicación de la ley 26.160, y la promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los Pueblos Indígenas.


Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

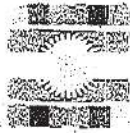

Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS


Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



4. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El INAI y la DEFENSORÍA se reserva con exclusividad el derecho de publicar, por los medios que estime pertinentes, toda información relacionada con el avance del CONVENIO ESPECÍFICO.

Asimismo El INAI y la DEFENSORÍA se reservan la facultad de publicar toda la información que considere pertinente relacionada los resultados del CONVENIO ESPECÍFICO, previa información, de la publicación que se prevé llevar adelante, a la Comunidad correspondiente al CPI.

5. REMISIÓN ANTICIPADA DE LA INFORMACIÓN

En caso de resolución del presente CONVENIO ESPECIFICO, toda la información, en formato impreso y digital, obtenida por la DEFENSORÍA como consecuencia de la ejecución del CONVENIO ESPECIFICO deberá ser remitida -en original- al INAI en el plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha del documento que instrumente la resolución del CONVENIO ESPECIFICO.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA

La DEFENSORÍA desempeñará las funciones y tendrá las responsabilidades asignadas en el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas.

En particular, la DEFENSORÍA se obliga a:

- a) Ejecutar y administrar el CONVENIO ESPECÍFICO en los tiempos, plazos y condiciones establecidos en el presente.

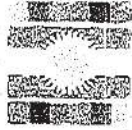

Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS INDÍGENAS


Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán




Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación
Dr. Daniel Ricardo Fernández
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



- b) Administrar los recursos del CONVENIO ESPECÍFICO con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.
- c) Elaborar informes de avance, parciales trimestrales, los cuales deberán contener los avances en el relevamiento territorial y la información de GPS y deberán ser elevados a la UP conforme modelo de informe de avance remitido oportunamente por el INAI en las devoluciones de los informes de avance.
- d) Independientemente de los informes trimestrales descriptos en el acápite (c) precedente, deberá comunicar al INAI, en cualquier momento, toda información relevante para garantizar la correcta ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO.
- e) Articular en forma permanente con el CPI la realización de todas las tareas relacionadas con la ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO.
- f) Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervengan terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del CONVENIO ESPECÍFICO, coordinando las acciones con los organismos que por su competencia específica deban intervenir en el mismo.
- g) Llevar un registro interno exclusivo para la documentación del CONVENIO ESPECÍFICO, asegurando la confidencialidad de los datos almacenados, así como la preservación de los mismos en su carácter de copias de respaldo.
- h) Responder en tiempo y forma a los requerimientos de información efectuados por el Equipo de Coordinación del RE.TE.C.I.
- i) Facilitar al Equipo de Coordinación del RE.TE.C.I. el acceso a los registros contables, a los bienes y lugares relacionados con la ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO.

Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

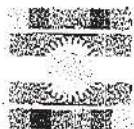
Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas
Presidencia de la Nación

Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



- j) La DEFENSORÍA se compromete, una vez finalizadas las tareas de Relevamiento Territorial en la Provincia, a transferir todos los bienes muebles, registrables y no registrables, que conforman el Inventario, adquiridos con los fondos provistos por el INAI, el cual afectará los mismos en forma exclusiva al desarrollo de sus fines en su delegación territorial en la Provincia.
- k) Poner a disposición de los Técnicos del INAI la logística con que cuenta el ETO en el marco del Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, con el objeto de facilitar las tareas de los mismos.
- l) Garantizar, a través de los vehículos adquiridos el traslado de los Técnicos del INAI en el marco de las tareas y actividades correspondientes al relevamiento territorial.

2. OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA RESPECTO DEL PERSONAL

LA DEFENSORÍA deberá:

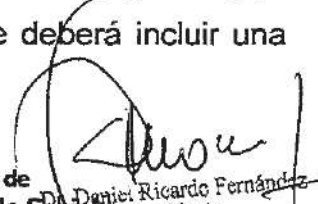
- a) Seleccionar y contratar al personal necesario para el trabajo de campo y gabinete, la asistencia técnica correspondiente a la ejecución del CONVENIO ESPECIFICO, salvo aquel personal cuya contratación haya sido reservada al INAI conforme lo establecido en el Anexo del presente Convenio Especifico. A tal fin, deberá ponderar la relación de cada profesional y técnico con las Comunidades como así también toda propuesta de profesionales de confianza del CPI.
- b) Documentar el proceso de selección y contratación del personal que contrate para la ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO, formando un legajo individual para cada persona contratada.
- c) Remitir al Equipo de Coordinación del Re.Te.C.I. del INAI una copia del legajo de cada persona contratada. En el caso de los profesionales se deberá incluir una


Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

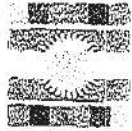

ARQ. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación


Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



copia certificada del Título Profesional.

d) Dar la capacitación correspondiente a los miembros de las Comunidades relevadas para que estén en condiciones de realizar las tareas asignadas en el **CONVENIO ESPECÍFICO**.

3. OBLIGACIONES DEL INAI

El INAI se obliga a:

a) Pagar el aporte en las condiciones establecidas en este **CONVENIO ESPECÍFICO**.

b) Realizar todas las acciones de supervisión, monitoreo y control que garanticen la correcta ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO**.

c) Brindar el acompañamiento y asistencia técnica que se considere necesaria para la mejor ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO**.

d) Realizar monitoreos, evaluaciones y diagnósticos durante la ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO**, para detectar el correcto funcionamiento de acuerdo a las metas establecidas. En caso de detectarse problemas relacionados con la planificación, ejecución y logro de los resultados establecidos, realizará recomendaciones de manera de permitir a la DEFENSORÍA readecuar las acciones de manera de garantizar una correcta ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO**.

e) Seleccionar y contratar al personal necesario para el trabajo de campo y gabinete, la asistencia técnica correspondiente a la ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO**, conforme lo establecido en el ANEXO del presente Convenio Específico.


Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS


Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación
Dr. Daniel Rivarolo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

- a) Articular a la DEFENSORÍA y con los organismos provinciales competentes para intervenir en la ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO.
- b) Optimizar el uso de los recursos provinciales aplicados al relevamiento territorial.
- c) Promover la incorporación del relevamiento territorial en las políticas públicas provinciales.
- d) Facilitar la participación de los representantes del CPI en las acciones que requieran para el relevamiento.
- e) Acompañar las acciones que fueren menester para la instrumentación del reconocimiento constitucional de la propiedad comunitaria sobre los territorios objeto del CONVENIO ESPECIFICO.
- f) Poner a disposición de la UP toda la información y registros provinciales útiles a la correcta ejecución del CONVENIO ESPECIFICO.
- g) Siendo la SECRETARIA la autoridad de aplicación en la Provincia de la Ley N° 26.160 y su modificatoria, deberá gestionar ante los organismos Provinciales los acompañamientos o cualquier otro requerimiento para realizar el Relevamiento.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- a) En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras


Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

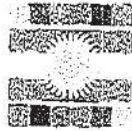

Atq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Dr. Daniel Ricardo Fernández,
Presidente
Presidencia de la Nación
Ministerio de
Asuntos Indígenas



INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



técnicas y administrativas y asumirán la responsabilidad que le corresponda a cada una de ellas, no existiendo solidaridad entre las mismas.

b) Las partes asumen en forma exclusiva la responsabilidad por las relaciones laborales y/o contractuales que establezca para la ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO; y toda responsabilidad civil y/o penal derivada de los hechos y actos relacionados con la ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO. En consecuencia las partes se liberan de responder por cualquier daño y/o perjuicio que pudiese derivarse de la ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO, debiendo mantenerlos indemnes por cualquier reclamo que reciban como consecuencia de las responsabilidades asumidas. La obligación de indemnidad contraída se mantendrá aún cuando se extinga este CONVENIO, cualquiera sea la causa de su extinción.

c) La DEFENSORÍA deberá contratar un seguro a los efectos de cubrir cualquier eventualidad que pueda acontecer con los técnicos del ETO, los gastos del mismo estará previsto dentro del presupuesto que como ANEXO forma parte del presente.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROL INTERNO, AUDITORIA, RENDICIONES DE CUENTAS, ADQUISICIONES E INSPECCIONES

1. AUDITORÍA

El control financiero y contable de la DEFENSORÍA estará a cargo de la SIGEN (Sindicatura General de la Nación) a través de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.


Serán como mínimo funciones de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio:



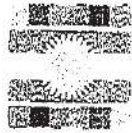

Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS


Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán




Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas
**Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación**

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



- a) Verificar la correcta aplicación de los fondos asignados al **CONVENIO ESPECIFICO**, velando por el cumplimiento de las normas aplicables.
- b) Efectuar fiscalizaciones indicando lo que estime necesario en los informes que emita.
- c) Formular observaciones y recomendaciones a los responsables del **CONVENIO ESPECIFICO** en lo referente a las operaciones a efectos de que se adopten las medidas que se estimen convenientes.
- d) Hacer el seguimiento de las recomendaciones efectuadas.
- e) Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y a la Sindicatura General de la Nación, el INAI también queda facultado a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO** y respecto del cumplimiento y de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

2. RENDICIONES DE CUENTAS

2.1. Rendición de cuentas parciales

Para que sea efectivizado la cláusula **SEGUNDA** del aporte asignado, la **DEFENSORÍA** deberá presentar las rendiciones de cuentas documentadas por un monto no menor a los porcentajes previstos en dicha cláusula de este **CONVENIO**, a través de la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/2004. A este efecto, se aplicará lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones.

Los Gastos Operativos serán rendidos, según corresponda, mediante la presentación de factura/recibo de la **DEFENSORÍA**.

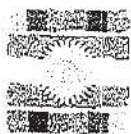
Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

D. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

**2.2. Rendición de cuentas final**

La DEFENSORÍA deberá proceder en un plazo de sesenta (60) días de finalizada la ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO, a la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquellos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, este deberá solicitar con cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del otorgado mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio del INAI y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo. La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y reglamentaciones que se dicten en virtud de la ley citada.

3. DOCUMENTACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

La DEFENSORÍA se obliga a realizar todas las adquisiciones y contrataciones conforme a las normas y procedimientos administrativos vigentes y/o siguiendo el criterio del buen administrador ateniéndose en todo momento a los valores medios de mercado si la DEFENSORÍA no reviste naturaleza jurídica pública.

La DEFENSORÍA deberá mantener un registro de inventario de bienes y equipos debidamente actualizado y totalizado a efectos de su conciliación con los registros del CONVENIO ESPECÍFICO.

4. INSPECCIONES

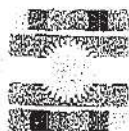
H. A. Rava
Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS INDÍGENAS

H. Cabral
Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

D. Ricardo Fernandez
Dr. Daniel Ricardo Fernandez
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

INAIINSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"

El INAI podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento, para lo cual tendrá libre acceso a los libros y documentación de la DEFENSORÍA habilitados para el CONVENIO ESPECÍFICO, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

DÉCIMA SEGUNDA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO

1. FINALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO

Cumplido el objeto del CONVENIO ESPECIFICO, la DEFENSORÍA presentará un informe final exhaustivo de las actividades cumplidas y la documental resultante conforme el Plan de Trabajo que surge del Anexo del presente CONVENIO ESPECÍFICO oportunamente aprobado.

Asimismo presentará una declaración jurada de las autoridades del organismo ejecutor sobre la correcta utilización de los fondos destinados al CONVENIO ESPECÍFICO. El plazo para esta última rendición será de treinta (30) días hábiles luego de finalizado el Plan de Trabajo.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado al INAI.

2. FINALIZACIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO

En caso de incumplimiento por parte de alguna de las partes de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el INAI se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

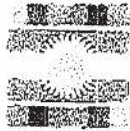
H. Mena
Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

Hugo Cabra
Arq. HUGO CABRA
Defensor del Pueblo de Tucumán



Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Ministerio de
Desarrollo Social
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas
Presidencia de la Nación

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

“2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores”



- a) Declarar unilateralmente la caducidad del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos no utilizados.
- b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO**

3. FINALIZACIÓN POR RESCISIÓN ANTICIPADA

La DEFENSORÍA y la SECRETARIA sólo podrá rescindir este **CONVENIO** por causa debidamente justificada; y deberá notificar en forma fehaciente al INAI y al Equipo de Coordinación del RE.TE.C.I. su decisión de rescindir con 60 días de anticipación indicando la causa que justifique su decisión.

DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

1. DOMICILIOS

Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este **CONVENIO ESPECÍFICO**, mientras no se notifique a la contraparte por medio fehaciente la modificación del mismo.

2. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan con motivo de la celebración, interpretación, ejecución o extinción de este **CONVENIO ESPECÍFICO**.


Cualquier controversia que surja entre las partes y que no pueda solucionarse en forma amigable podrá ser sometida a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

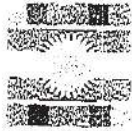

Arq. HUGO CÁBRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación


Dr. Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



3. PRÓRROGA DE COMPETENCIA TERRITORIAL

En caso de no llegarse a una solución por los medios previstos en la cláusula DECIMA SEGUNDA punto 2 precedente, para la solución de cualquier controversia que surja de la celebración, interpretación, ejecución o extinción de este CONVENIO ESPECÍFICO, las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los Tribunales Federales competentes en razón de la materia con sede en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

4. DECLARACIONES DE LA DEFENSORÍA

Los representantes de la DEFENSORÍA manifiestan en este acto con carácter de declaración jurada y bajo responsabilidad de ley, que el mismo no registra rendiciones de cuentas pendientes ante el Ministerio de Desarrollo Social, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de otra naturaleza que interfieran en la ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO.

Declaran asimismo que se encuentran en conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.652, TO 1999, en caso de incumplimiento del presente Convenio, la DEFENSORÍA no podrá ser beneficiaria de nuevos Programas provenientes del ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

H. Yona

Ing. HUMBERTO ANTONIO RAYA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS INDÍGENAS

Hugo Cabral

Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán

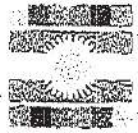


Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

Daniel Ricardo Fernández

Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud
y Seguridad de los Trabajadores"



DÉCIMA CUARTA:

La efectiva vigencia de este CONVENIO ESPECÍFICO estará sujeta a la resolución del INAI que apruebe el Convenio Específico y al acuerdo que debe prestar el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán según Ley N° 6970.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un único efecto, en la sede del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil once.-

Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

Ing. HUMBERTO ANTONIO RAVA
SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS

Arq. HUGO CABRAL
Defensor del Pueblo de Tucumán



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación